



Fondo de Bienestar Social
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

FBSCGR

FECHA: 4/4/2024

HORA: 14:06:45

FOLIOS: 1

REGISTRO NO: 242002996

DESTINO: FUNCIONARIOS FONDO DE BIENESTAR SOCIAL-CGR
BOGOTÁ-BOGOTÁ

MEMORANDO

CÓDIGO: 1010

Bogotá 04 de abril de 2024

PARA: FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR

DE: GERENTE / GRUPO CONTROL INTERNO DE GESTION FBSCGR

ASUNTO: Reitero Cumplimiento Circular 011 de 2022 y demás directrices vigentes que regulan el Derecho Fundamental de Petición.

En atención al cumplimiento de la ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República expidió la Circular 011 del 02 de noviembre de 2022 con el propósito de la *"Actualización trámite y Respuesta Derechos de Petición"*.

En tal sentido, es menester resaltar qué:

1. El grupo de Atención al Usuario y Enlace con Grupos de Interés será el responsable de Recepcionar, Verificar y Tipificar adecuadamente la Comunicaciones Oficiales – PQRSD que lleguen a la Entidad.
2. Es responsabilidad de las áreas y/o servidor público, dar trámite a las PQRSD, **teniendo en cuenta los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes.**
3. Toda Contestación debe ser **clara, completa y de fondo**, además de contar con el aval del Asesor Jurídico, así como del responsable de la dependencia que está dando respuesta.
4. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición y/o comunicación en los términos previstos, se debe informar esta circunstancia

CARRERA 69 # 44-35 Piso 4
PBX. 6013779877- 6013532760
fondobienestar@fbscgr.gov.co
Bogotá, Colombia


Bienestar con calidad y oportunidad!
www.fbscgr.gov.co

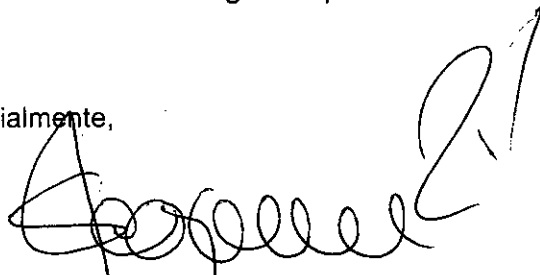
al interesado mediante oficio, antes del vencimiento del término señalado en la ley, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta de fondo, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

"Los casos excepcionales son aquellos en los que se requiere documentos con los que la entidad no cuenta o decisiones que exceden el plazo establecido para resolver el requerimiento"¹.

5. Si la PQRSD ingresa directamente a los correos institucionales de los servidores de los distintos grupos de trabajo, el funcionario deberá remitirla al correo institucional del FBSCGR: **fondobienestar@fbscgr.gov.co**, con el fin de radicarlas dentro del aplicativo de Gestión Documental y poder realizar el correspondiente: seguimiento y control.
6. El Grupo Jurídico se encuentra prestó para brindar asesoría y acompañamiento relacionada con los derechos de petición.

Todos los derechos de petición deberán tramitarse conforme a lo aquí dispuesto y en cumplimiento de los términos legales correspondientes, dado que el incumplimiento ocasionará el traslado a la Oficina Asuntos Disciplinarios, para que se adelante la investigación pertinente.

Cordialmente,



CARLOS OSCAR VERGARA RODRIGUEZ
GERENTE

Proyectó y Revisó: Diana Moreno Urrego -Profesional Especializado GCI @
Proyectó: Johana Carranza Técnico Administrativo 18 GCI 13

¹ Manual de Correspondencia y Comunicaciones Oficiales, numeral 6.5.